## CONTRATO DE PRECIO FIJO No. CN 01/2024 FANTEL SUBASTA INVERSA No. SI 05/2024 CONAMYPE DENOMINADO "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE PRODUCTOS ARTESANALES, PARA SU PROMOCIÓN EN MEDIOS"

NOSOTROS: , , del domicilio
de con Documento Único de Identidad Número
; actuando en
nombre y representación, en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la COMISIÓN
NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, Institución Autónoma de Derecho Público
del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce
- ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete- ciento seis - uno, y que en el transcurso de este
instrumento me denominaré: "EL CONTRATANTE" y
, departamento de San
, portador de mi Documento Único de Identidad
, actuando en mi calidad personal; quien en lo sucesivo me
denominaré: "EL CONTRATISTA". MANIFESTAMOS: Que hemos acordado y en efecto
otorgamos el presente CONTRATO DE "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO Y PRODUCCIÓN
DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE PRODUCTOS ARTESANALES, PARA SU PROMOCIÓN
EN MEDIOS", derivado del proceso de Subasta Inversa con referencia número No. SI 05/2024
denominado: "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL
AUDIOVISUAL DE PRODUCTOS ARTESANALES, PARA SU PROMOCIÓN EN MEDIOS". El
presente contrato se celebra de conformidad con los artículos treinta y ocho, inciso segundo
literal b); cuarenta y cien de la Ley de Compras Públicas -en adelante LCP- que se regirá por
las cláusulas que a continuación se especifican: I) CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL
CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en
donde "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "EL CONTRATANTE", el servicio de
levantamiento y producción de material audiovisual de productos artesanales, para su
promoción en medios, con las especificaciones y detalles establecidos en el Documento de
Solicitud de Ofertas. Asimismo, todos los demás servicios requeridos que aparecen-
desarrollados en el precitado documento, que fue elaborado para el proceso de contratación y
la oferta presentada por "EL CONTRATISTA", quien responderá de acuerdo con los términos
y condiciones establecidas en el presente instrumento, especialmente con la calidad del servicio
que suministra, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la
ejecución del contrato II) CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL SUMINISTRO: El
presente contrato de servicios se suscribe con base en la Ley de Compras Públicas, derivado

de un proceso de Subasta Inversa. En consecuencia, no existirá relación laboral entre "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", ni con el personal que este último designe para brindar los servicios ofertados como valor agregado, los cuales aparecen detallados en su oferta técnica y relacionados en la cláusula octava del presente contrato.- III) CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo ciento veintinueve inciso ocho de la Ley de Compras Públicas, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Los Términos de Referencia, Solicitud de Oferta, la oferta del contratista, resultados de adjudicación, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, siempre y cuando sea de interés y conveniente para "EL CONTRATANTE" .- IV) CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas a través de Fondos FANTEL/PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTESANAL; siendo la disponibilidad presupuestaria por un monto de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$61,600.00), para lo cual, se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria de la CONAMYPE.- V) CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE se obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, la cantidad de SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$60,876.00). "EL CONTRATISTA", recibirá como documento previo de parte de "EL CONTRATANTE", antes de brindar el servicio, el documento denominado "Orden de Inicio", emitido por el Administrador(a) de Contrato después de haber firmado el presente contrato, de conformidad al literal c) del artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas.- VI) CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El procedimiento de pago se realizará con pagos mensuales de SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (USD\$ 7,609.50), incluyendo el monto antes descrito los Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y al Impuestos sobre la Renta, contra entrega de reporte/informe el último día hábil laboral de cada mes, durante el período de vigencia del presente contrato. "EL CONTRATISTA" emitirá factura de consumidor final a nombre de: FANTEL/ PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTESANAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes después de haberse recibido el referido documento en la Tesorería de la CONAMYPE, ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo, C.C. Plaza Suiza, Edificio CONAMYPE, San Salvador. En el caso de emisión de facturas electrónicas deberá remitir su comprobante por correo electrónico a la dirección facturasdigitales@conamype.gob.sv, el cual deberá presentar impreso para efector de trámite de quedan ante la Gerencia Financiera. Previo al pago, los servicios deberán haber sido

recibidos a satisfacción por la Persona Administradora del Contrato, mediante el acta de recepción total o parcial según corresponda. La factura deberá contener además el número del contrato, lo anterior es un requisito indispensable. De conformidad a lo indicado en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero y cuarto del Código Tributario, CONAMYPE retendrá a las personas naturales o jurídicas que ostenten la calidad de contribuyentes de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el 1% de cada pago que se realice, en concepto de anticipo de IVA; en caso de personas naturales o jurídicas no inscritas como contribuyentes se retendrá el 13% en concepto de IVA. Lo anterior dado que CONAMYPE ha sido designada por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención según nota 1001-NEX-0058-2020. VII) CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA: El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la suscripción del contrato u orden de compra, hasta su finalización el día treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. Los servicios podrán ser prorrogados de conformidad a lo dispuesto en el art. 159 de la Ley de Compras Públicas. El servicio será proporcionado a partir de la distribución del presente contrato. El seguimiento contractual será realizado por el Administrador(a) de Contrato nombrado por el titular de la CONAMYPE o su designado, quien posee la idoneidad para verificar las especificaciones de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los documentos contractuales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. VIII) CLÁUSULA OCTAVA: ESPECIFICACIONES DE SERVICIOS A SUMINISTRAR: "EL CONTRATISTA" deberá presentar un primer informe a ser entregado al inicio de la prestación del servicio y dichos contenidos deberán estar enmarcados a su abordaje de marzo a octubre del presente año, según el siguiente detalle: 1. Plan de trabajo, que deberá contar con el visto bueno de la Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones de CONAMYPE. 2. Metodología con la que se desarrollará el servicio. 3. Cronograma de actividades. 4. Descripción de actividades a desarrollar y sus responsables designados: Considerar que se solicita un equipo de trabajo de al menos 3 personas y que es requisito que una de ellas esté de forma permanente en la institución. Los reportes e informes del servicio contratado, deberán ser entregados de manera mensual, el último día hábil de cada mes; estos deberán contener el consolidado de todo el material gráfico, publicitario, editorial, audiovisual de contenidos propuestos y publicados en medios institucionales. Debiendo incluir el material realizado como: fotografías, videos, artes gráficos, entre otros, como parte de la actualización y el archivo de todo el material gráfico de la institución. Adicional, deberá incluirse el impacto de los mismos en medios digitales. Los entregables se detallan a continuación: a) Artes en editable de las publicaciones realizadas mensualmente y banco de fotos. b) Presentación de reportes/informes y consolidado de publicaciones realizadas en el mes en todas las redes sociales institucionales.

 c) Resumen de material desarrollado y los impactos de las actividades realizadas: coberturas de eventos, levantamiento de material, diseño de artes, logos, informes, memorias de labores, entre otros. d) Productos digitales entregados a través de USB, link de descarga, disco duro externo o un servidor local de la CONAMYPE. Para entrega de los reportes/informes, se tomará como fecha límite el último día laboral de CONAMYPE (en los casos de días feriados o no hábiles); no obstante, deberá incluir en el reporte/informe las actividades ejecutadas y programadas en todo el mes. Asimismo, "EL CONTRATISTA" prestará los siguientes servicios: 1) PLAN DE TRABAJO. Este deberá incluir los contenidos comunicacionales propuestos indicando la metodología y el cronograma para la ejecución de las actividades. Los pilares de trabajo del servicio contratado son: i) cobertura de eventos, ii) elaboración de material gráfico y audiovisual, iii) administración de medios digitales institucionales (redes sociales, páginas web y landing pages). 2) COBERTURA DE EVENTOS: Se espera que "EL CONTRATISTA" tenga la capacidad de realizar coberturas en todo el territorio nacional, con disponibilidad de lunes a domingo en horario abierto; tomando en consideración que en algunos casos (pero menos recurrente) se desarrollan hasta dos o más coberturas simultáneamente. La cobertura debe incluir el posteo en redes sociales de la actividad y la coordinación con equipos de comunicaciones de otras instituciones involucradas en el evento. 3) ELABORACIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y AUDIOVISUAL. Diseñar contenidos comunicacionales para la promoción de trabajo de CONAMYPE y las MYPES del sector artesanal y sus cadenas de valor. El desarrollo de este material abarca el análisis del tipo de público al que va dirigido, desarrollo de concepto de diseño y propuesta de líneas gráficas para al menos el desarrollo de 12 campañas y la producción de dicho material. 4) LEVANTAMIENTO DE MATERIAL AUDIOVISUAL: El formato que debe utilizarse para el levantamiento de material audiovisual es mediante "Historias de Éxito o Testimoniales", que promocionen el trabajo de CONAMYPE y el impacto que tiene en las MYPES, con prioridad en el sector artesanal y sus cadenas de valor. Dicho material se deberá levantar en los lugares donde se realicen las actividades y en los sitios donde operan las MYPE que se promueven. Se requiere al menos materiales audiovisuales (fotografías y videos) para el desarrollo de los contenidos, las fotográficas deberán ser profesionales y en alta resolución, para el caso de los videos deberán grabarse y editarse en formatos desde los 30 segundos como mínimo en adelante, según requerimiento. 5) ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS DIGITALES INSTITUCIONALES: Diseñar sitios web de diferentes tipos tales como páginas, blogs o landing pages para CONAMYPE y sus marcas; mantenimiento y diseño de contenido de todos los medios digitales de CONAMYPE. 6) ACTIVIDADES DEL DISEÑADOR GRÁFICO. El diseñador gráfico que forme parte del equipo del contratista, deberá desarrollar los siguientes materiales: a) Diseño de logos: Elaborados para sub-marcas institucionales, proyectos con cooperación internacional, ferias y festivales,

foros, encuentros, diplomados, entre otros, con prioridad al sector artesanal y sus cadenas de valor. b) Diseño de promocionales para todos los proyectos y marcas de la institución: mockups y artes para libretas, agendas, cuadernos de trabajo, lapiceros, tazas, bolsas, mochilas, indumentaria, banners, flyers, termos, folders, y todo tipo de material gráfico publicitario que sea requerido. c) Diseño de informes y presentaciones ejecutivas. d) Diseño editorial: Diagramación de Memoria de Labores, Informes de Rendición de Cuentas, guías de usuario, leyes y políticas públicas, reglamentos internos, entre otros. e) Diseño de Línea gratifica y material para eventos de alta visibilidad: invitaciones, audiovisuales (cuñas, perifonéos, reels, videos), backings, promocionales, loops de logos, landyards; considerar al menos eventos. f) Material digital para redes sociales: diseño de material 2d (artes gráficos) y 3d (reels y videos cortos). Diseño de la propuesta de calendario de contenido y gestión de redes sociales. Deberá considerarse también el diseño y conceptualización de al menos 10 campañas digitales. h) Contenido digital para página web y landing pages. i) Otras actividades que la Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones solicite. 7) REPORTES/INFORMES DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES: Deberán incluir el abordaje de las actividades, fecha, temática y sus impactos logrados, así como el registro audiovisual realizado. 8) Desarrollar las acciones comunicacionales propuestas para su efectivo impacto en los grupos metas establecidos por CONAMYPE. Dicho desarrollo deberá considerar su ejecución desde marzo a octubre del presente año. 9) Disponer de un miembro del equipo para que labore dentro de las oficinas de CONAMYPE, quien será el encargado de procesar y hacer el levantamiento de historias de éxito y/o testimoniales, además de brindar cobertura a las actividades ejecutadas en las oficinas centrales y San Salvador, y 10) Otras actividades que la Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones solicite. IX) CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de "EL CONTRATANTE": a) Verificar que se emita la Orden de Inicio por parte del Administrador de Contrato; b) Efectuar el pago según la factura emitida por "EL CONTRATISTA" según el servicio brindado; c) Verificar que se emita la respectiva acta de recepción; d) Notificar el cambio de dirección de sus oficinas. X) CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de "EI CONTRATISTA" al formalizar el presente contrato: a) Estar solvente del pago de sus obligaciones fiscales y municipales; b) Garantizar que suministrará el servicio antes descrito, según lo establecido en el presente contrato y en su oferta técnica y económica o en su defecto, con mejores condiciones de las originalmente pactadas en este. Como consecuencia, "EL CONTRATISTA" garantiza la calidad de los servicios requeridos; c) Después de recibida la Orden de Inicio, cumplir con la forma y plazo de entrega del servicio, según lo solicitado tal como lo establece el presente contrato; d); Mantener el precio del servicio a proporcionar; e) Presentar la factura a nombre de FANTEL/ PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTESANAL; f) Colaborar con el Administrador de

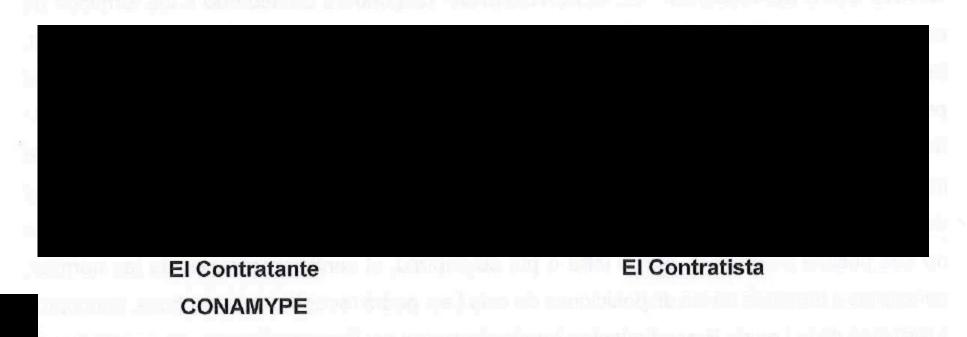
Contrato y suscribir el acta de recepción correspondiente, así como cualquier otra documentación que fuese necesaria otorgar; g) Presentar a la Contratante la Garantía de Cumplimiento Contractual; h) Cumplir de forma íntegra con lo establecido en su oferta y en el presente contrato; i) Notificar el cambio de dirección de sus oficinas. XI) CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL: La garantía deberá otorgarse con calidad de solidaria, irrevocable y ser de ejecución inmediata. De conformidad con los artículos ciento veintitrés y ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, "EL CONTRATISTA" deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de la CONAMYPE, en adelante UCP, la Garantía de Cumplimiento Contractual, por la cantidad de SEIS MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (USD \$6,087.60), que equivale al diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato, la cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue el correspondiente ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. La vigencia de la Garantía de Cumplimiento Contractual deberá ser por el periodo contratado más sesenta (60) días calendario. La garantía deberá ser emitida a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), y deberá estar denominada en Dólares de los Estados Unidos de América, podrá presentarse una FIANZA, PAGARÉ SIN PROTESTO AUTENTICADO POR NOTARIO o CHEQUE CERTIFICADO DE CAJA O GERENCIA. En caso de ser cheques o fianza deberá ser emitida por una institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). XII) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES: "El CONTRATANTE" podrá modificar el presente Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. "El CONTRATANTE" aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por "EI CONTRATANTE" y por "EL CONTRATISTA". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por "El CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el presente contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el

documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. XIII) CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se obliga a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice ningún otro fin. XIV) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL: "EL CONTRATISTA" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y someterse a los procesos de verificación que determine "EL CONTRATANTE" o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. XV) CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del contratista sin causa legalmente justificada, este se somete a lo preceptuado en los artículos ciento veintiséis y ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial, dará lugar a la ejecución total de la garantía o fianza correspondiente, así como también a la terminación del contrato. XVI) CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La administración del presente contrato será ejercida por el (la) Gerente de Mercadeo y Comunicación a quien se le denominará Administrador(a) de Contrato y ha sido nombrada según Resolución 018/2024 de la Presidencia de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, emitida el día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. Tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este contrato y a las responsabilidades que establece el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. En caso de incumplimiento sin causa legalmente justificada por parte del contratista deberá informar por escrito a la UCP para que se tomen las medidas legales pertinentes. Corresponderá al Administrador(a) del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma del acta de recepción definitiva de acuerdo con lo previsto en los artículos ciento sesenta y uno; y ciento sesenta y dos literal d) de la Ley de Compras Públicas.- XVII) CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con los artículos ciento sesenta y cuatro; y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas, para resolver la diferencia o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato se observará el siguiente procedimiento: a) Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas

mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en actas de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes, como última instancia. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. XVIII) CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se resolverá, cesando en sus efectos por las causales siguientes: a) Por la mora del CONTRATANTE en el pago; b) Por el incumplimiento inicial o reiterado del contratista al brindar el servicio en la forma, tiempo y precio convenido en el presente contrato; c) Cuando "EL CONTRATISTA", de forma injustificada, no cumpla con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato; d) Cuando el servicio prestado no sea entregado y recibido a entera satisfacción. e) Por la falta de presentación por parte de "EL CONTRATISTA" de la garantía de cumplimiento contractual en el plazo establecido en el contrato. XIX) CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: De conformidad con el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o la ejecución de las obligaciones derivadas de este. De existir previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo en documento privado debidamente reconocido ante notario. XX) CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Caducidad, artículo ciento sesenta y siete; b) Mutuo acuerdo entre las partes, artículo ciento sesenta y ocho; c) Revocación, ciento sesenta y nueve; en lo que fuere aplicable al presente caso; todos de la Ley de Compras Públicas; y d) Por las demás causales que se determinen contractualmente, en lo que fueren aplicables. XXI) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR: "EL CONTRATISTA", no estará sujeto al pago de daños del valor preestablecido, ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor. Para propósitos de esta Cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera de control de "EL CONTRATISTA", es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia, ni de la falta de cuidado de "EL CONTRATISTA". Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de "LA CONTRATANTE", en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena y embargos. Si se presentase una situación de fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" notificará a la brevedad y por escrito a "LA CONTRATANTE" sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba

notificaciones diferentes de "LA CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato, en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos del cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente. XXII) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES: "EL CONTRATISTA" responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio suministrado en calidad de venta; así como las consecuencias de las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del presente contrato y que sean imputables al mismo.- XXIII) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, con la Ley de Compras Públicas y los principios y características del Derecho Administrativo. Solo cuando no sea posible determinar, por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones de esta Ley, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos de la Ley de Procedimientos Administrativos y del Derecho Común, en cuanto fueren aplicables, de la forma que más convenga a los intereses de la CONAMYPE, con respecto al suministro de los servicios objeto de este contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "EL CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante. XXIV) CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN: Para los efectos del presente contrato, las partes contratantes señalan la ciudad de San Salvador como domicilio especial, a cuyos tribunales se someten expresamente. XXV) CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Lo no regulado expresamente en el presente contrato se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas, en el Documento de Solicitud de Ofertas y en la Oferta presentada por el contratista en lo que fuere procedente y aplicable según sea el caso. Para los efectos legales del presente contrato, las partes se someten en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato. XXVI) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL: "EL CONTRATISTA", expresamente declara que no existe ningún vínculo de parentesco de consanguinidad ni de afinidad con "EL CONTRATANTE" ni con algún empleado de la CONAMYPE, por lo que no le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley de Ética Gubernamental. Además, ambas partes también expresan que este contrato no les establece vínculo laboral. - XXVII) CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción. En el caso del contratista en la dirección siguiente: Calle Venecia Prusia, Polígono 30 Urbanización Sierra Morena I, número 887, Altos del Boulevard, Soyapango, San Salvador. Teléfono: siete tres uno nueve – siete cinco tres siete. Y en caso de CONAMYPE: en la dirección

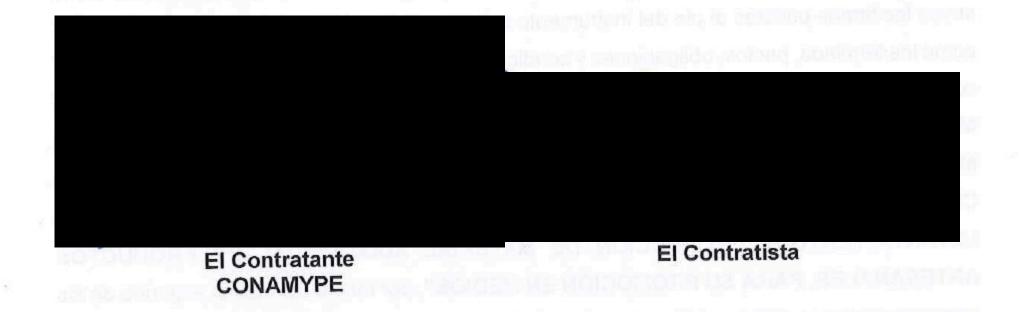
siguiente: Alameda Manuel Enrique Araujo, Plaza Suiza, Edificio CONAMYPE, San Salvador, El Salvador, teléfono dos cinco nueve dos- nueve uno cero cero. En fe de lo anterior, firmamos el presente contrato, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



En la ciudad de San Salvador a las nueve horas con quince minutos del día once de marzo de del domicilio dos mil veinticuatro. Ante mí, Departamento de comparecen: de del domicilio de de persona a quien conozco e identifico por medio de su departamento de Documento Único de Identidad Número actuando en nombre y representación en su calidad de presidente de la Junta Directiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta y un mil ciento diecisieteciento seis - uno, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo Número ochocientos treinta y ocho, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Veintidós, Tomo Número Cuatrocientos Diecisiete, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; b) Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos cincuenta y uno, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidos, publicado

en el Diario Oficial número Doscientos Veintiséis, Tomo Número cuatrocientos treinta y siete
correspondiente al día treinta de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se nombr
como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empres
al Señor a partir del día siete de diciembre de dos m
veintidós y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza e
día seis de diciembre de dos mil veintisiete; c) Certificación emitida por el Secretario
Jurídico de la Presidencia de la República, , el día veinticinco de
noviembre de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de Actas de
Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta
de las diecisiete horas y treinta minutos del referido día, en la que se advierte que fue
juramentado el compareciente como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Naciona
de la Micro y Pequeña Empresa; y, d) Certificación del PUNTO SEIS PUNTO DOS PUNTO
CINCO del Acta Número CIENTO SIETE, de la sesión de la Junta Directiva de la Comisión
Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día ocho
de noviembre de dos mil veintitrés en la que se seculé
a suscribir el presente instrumento, y a los artículos número dieciocho y
ciento veintinueve de la Ley de Compras Públicas, los que le conceden facultades para firmar
contratos de compras públicas, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL
EL
CONTRATANTE"; y
de edad, del domicilio de
de edad, , del domicilio de , departamento de portador de mi Documento Único de Identidad
de edad, del domicilio de
de edad, , del domicilio de , departamento de portador de mi Documento Único de Identidad , actuando en mi calidad personal; quien en lo sucesivo me denominaré: "EL
de edad,, del domicilio de, departamento de portador de mi Documento Único de Identidad, actuando en mi calidad personal; quien en lo sucesivo me denominaré: "EL CONTRATISTA, actuando en nombre y representación, y ME DICEN: Que reconocen como
de edad, del domicilio de
de edad, del domicilio de
de edad, del domicilio de de departamento de de portador de mi Documento Único de Identidad de
de edad, del domicilio de
de edad, del domicilio de
de edad, del domicilio de mi Documento Único de Identidad de mi Documento Único de Identidad de mi Documento Único de Identidad de mi Calidad personal; quien en lo sucesivo me denominaré: "EL CONTRATISTA, actuando en nombre y representación, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en dicho instrumento el cual contiene un CONTRATO DE "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE PRODUCTOS ARTESANALES, PARA SU PROMOCIÓN EN MEDIOS", derivado del proceso de Precio Fijo con referencia número No. SI CERO CINCO/DOS MIL VEINTICUATRO denominado: CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE
de edad, de domicilio de de departamento de de decidio de mi Documento Único de Identidad de
de edad, del domicilio de de departamento de de portador de mi Documento Único de Identidad de
de edad, del domicilio de
de edad, del domicilio de de departamento de de portador de mi Documento Único de Identidad de
de edad, del domicilio de mi Documento Único de Identidad de la contrata de mi Documento Único de Identidad de la contrata de mi Contratista, actuando en mi calidad personal; quien en lo sucesivo me denominaré: "EL CONTRATISTA, actuando en nombre y representación, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en dicho instrumento el cual contiene un CONTRATO DE "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE PRODUCTOS ARTESANALES, PARA SU PROMOCIÓN EN MEDIOS", derivado del proceso de Precio Fijo con referencia número No. SI CERO CINCO/DOS MIL VEINTICUATRO denominado: CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE LEVANTAMIENTO Y PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE PRODUCTOS ARTESANALES, PARA SU PROMOCIÓN EN MEDIOS". por medio del cual el segundo de los comparecientes se compromete a suministrar al primero servicio de levantamiento y producción de material audiovisual de productos artesanales, para su promoción en medios, con las especificaciones y detalle de acuerdo a lo descrito en el Documento de Solicitud de Ofertas.
de edad, del domicilio de de departamento de de portador de mi Documento Único de Identidad de

por EL CONTRATISTA, quien responderá de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento, especialmente con la calidad del servicio que suministra, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. Tanto el detalle del ítem adjudicado, así como sus especificaciones técnicas se encuentran incorporadas en la cláusula octava del respectivo contrato. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas a través de FONDOS FANTEL/ PROMOCIÓN DEL SECTOR ARTESANAL. EL CONTRATANTE se obliga a cancelar a EL CONTRATISTA, la cantidad de SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA incluyendo el monto antes descrito los Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y al Impuestos sobre la Renta y cuyo procedimiento de pago se realizará acorde a lo establecido en la cláusula sexta del contrato. El contrato tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro. La recepción de los servicios será de manera mensual, en coordinación con la Administradora de Contrato, EL CONTRATISTA deberá garantizar la disponibilidad ininterrumpida del servicio durante la vigencia del contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles y yo la Suscrita Notario DOY FE: a) Que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento. Y leído que se los hube integramente en un solo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.